



Cuatro de octubre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 2477

RADICADO: 2019-00293

1. Obra en el cuaderno de medidas, archivo Nro. 10 solicitud de requerimiento al cajero pagador GOESTUCHES y a SCOTIABANK COLPATRIA S.A. para que se pronuncien sobre las medidas decretadas al interior del proceso de la referencia en contra del señor DARIO ALBERTO LONDOÑO VEGA. E informa que el 23 de septiembre radicó vía correo electrónico ante BANCOLOMBIA S.A. el oficio 1663/2019/00293/00.
2. En este orden de cosas, una vez revisado el plenario encuentra este despacho que por auto del 25 de agosto de 2023 se requirió a la parte actora para que informara sobre las gestiones realizadas a fin de conseguir la materialización de las órdenes de embargo dictadas por este despacho ante el cajero pagador GOESTUCHES y las entidades bancarias BANCOLOMBIA S.A. y SCOTIABANK COLPATRIA S.A. De este modo, se accede a lo peticionado por la parte actora.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí

RESUELVE:

Primero: ORDENAR requerir al cajero pagador GOESTUCHES para que se sirva informar a este despacho si ha tomado atenta nota de la medida de embargo decretada frente al salario del accionado DARIO ALBERTO LONDOÑO VEGA y comunicada por oficio Nro. 0119/2019/00293/00. En caso positivo y de haber efectuado las retenciones correspondientes, deberá acreditar a que cuenta hizo las transferencias respectivas. Para el cumplimiento de lo anterior se le concede a la requerida el término de 5 días hábiles.

Segundo: ORDENAR requerir a la entidad bancaria SCOTIABANK COLPATRIA S.A. para que se sirva informar a este despacho si ha tomado atenta nota de la medida de embargo decretada frente al producto financiero del accionado DARIO ALBERTO LONDOÑO VEGA y comunicada por oficio Nro. 1664/2019/00293/00. En caso positivo y de haber efectuado las retenciones

RADICADO N° 2019-00293-00

correspondientes, deberá acreditar a que cuenta hizo las transferencias respectivas. Para el cumplimiento de lo anterior se le concede a la requerida el término de 5 días hábiles.

TERCERO: ORDENAR remitir por la secretaria del despacho la presente providencia a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., con copia al apoderado de la parte actora para que procure su diligenciamiento.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que informe un canal digital de contacto con el cajero pagador GOESTUCHES en aras de poder remitirle esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 39** fijado en la página web de la Rama Judicial el **11 DE OCTUBRE DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb0cc374a9a42625e6a31b69948f605e866185cbe851225a10f60a85bc903c63**

Documento generado en 10/10/2023 11:17:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>